



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
1 SEP 2016	
Recibido.....	1220.....Hs.
Exp. N°.....	31864.....C.D.

PROYECTO DE LEY


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art 1.- Expropiése, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal 571/08 (que se adjunta a la presente), del Municipio de Funes, los inmuebles situados dentro de los trescientos metros contados desde el margen oeste del Arroyo Ludueña hacia el oeste y en el tramo que va desde Ruta Nacional N° 9, al norte hasta la Autopista Rosario – Córdoba, al sur, con más sus accesorios, aun cuando no se encuentren físicamente adheridos a ellos, si su inclusión fuere necesaria o conveniente para satisfacer el fin público perseguido y el perfeccionamiento de la expropiación, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756/85 y modificatorias, Ley Provincial N° 7.534/75 y modificatorias y normas municipales vigentes.

Art 2.- Destínesse los inmuebles sujetos a expropiación, a la creación de un Parque Público Regional, con objeto recreativo, lúdico, deportivo y educativo, conservando las calidades ambientales del Corredor Biológico que conforma el Arroyo Ludueña, su vegetación, especies animales y carácter paisajístico natural.

Art 3.- Comuníquese a los Ministerios y Secretarías pertinentes, así como al Ente de Coordinación Metropolitana del Nodo Rosario y requiérase al Municipio de Funes la debida identificación catastral de los inmuebles destinados a expropiación.

Art 4.- De Forma.


CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial

Fundamentos:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que la Ordenanza Municipal 571/08, sancionada por el Concejo Municipal de Funes, declara de interés público la creación de un Parque Regional Público en las áreas lindantes al curso del Arroyo Ludueña, en el tramo que va desde la Ruta Nacional 9, al norte, y la Autopista Rosario - Córdoba, al sur.

Que dicha Ordenanza, promueve la expropiación de esas tierras lindantes, encargando al Municipio el trámite ante la Legislatura.

Que el terreno mencionado es una de las mayores reservas de biodiversidad del sur de la Provincia de Santa Fe, excediendo el propio interés del Municipio de Funes, por tener un valor estratégico natural para el área metropolitana del Gran Rosario.

Que las Directrices de Ordenamiento Territorial formulada por el Ente de Coordinación Metropolitana (que nuclea a 21 Municipios y Comunas del Nudo Rosario), entienden que estas áreas vacantes, resultan "piezas claves para la generación de espacios públicos y equipamientos, por su alta relevancia regional, algunas forestadas, y otras aptas para el desarrollo de programas lúdicos, educativos, recreativos y deportivos".

Que el documento diagnóstico del ECOM, señala que "la carencia de espacios públicos de escala metropolitana, define la necesidad de preservar y resguardar el destino de la tierra, con el objeto de desarrollar una reserva verde con la inclusión de actividades organizadas al aire libre".

Que en ese sentido, resulta de interés provincial, preservar esas tierras de la especulación económica, enmarcándolas en un proceso de ordenamiento territorial, para fortalecer la identidad ambiental de parte de la Cuenca de Arroyos que integran el sistema hídrico del Paraná.

Que destinando las tierras lindantes al Arroyo Ludueña, en la traza del distrito Funes, al interés público, convirtiéndolas en un Parque Regional, se desarrolla una política tendiente a evitar inadecuados usos del suelo, que eventualmente afecten el desenvolvimiento del sistema hídrico que caracteriza a la Cuenca del Ludueña, la cual, ha padecido diversas inundaciones.

Que con la proyección y ejecución de la Presa Retardadora, se reservó una importante superficie de tierra para un Parque Regional de escala



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


metropolitana, a modo de destinar los usos de ese suelo con fines sociales, pero sobre todo, a reserva ambiental y recreativa.

Que, desde el punto de vista ambiental, la superficie aquí mencionada conforma un sistema de humedales, que equilibra el curso natural de las aguas y su relación con el espacio urbano, previniendo inundaciones, pero sobre todo, conservando la flora y la fauna autóctona, entre las que se destacan, la existencia de Áreas Especiales de Protección de Aves y de avifauna acuática, y de un importante espacio de vegetación palustre.

Que puede considerarse a este espacio como parte integrante de un "Corredor Biológico", cuya identificación y protección, es política provincial, integrando el curso de agua del Arroyo Ludueña, y una cadena de bajos superficiales, pastizales y especies típicas, algunas de ellas, de imperiosa necesidad de conservación.

Que, desde el punto de vista estratégico, la expropiación de las áreas lindantes del Arroyo Ludueña en el distrito Funes, es de máxime interés para crear una de las mayores áreas recreativas comunes y públicas de la Provincia de Santa Fe, destinando ese suelo al uso social, compartido, para usos múltiples, como el recreativo, deportivo, lúdico y educativo.

Por todo lo expuesto solicitamos a los Señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.-


CLAUDIO FABIAN PALO OLIVERA
Diputado Provincial